

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

Resolución N° 19 -2011  
Acta N° 1407  
Sesión del 10-03-2011

**Visto:**

Este Expediente N° 77-2011, donde tramita la solicitud del Señor Miguel Eduardo MASTROPASQUA, para ser inscripto en la matrícula del título de “Técnico Superior en Defensa Civil” y

**Considerando:**

Que dicho título no está registrado en la matrícula de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

Que mediante la Resolución N° 182, de fecha 7 de febrero de 2003, dictada por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se aprobó el Plan de Estudios de la carrera de “Técnico Superior en Defensa Civil” con las orientaciones Operaciones, Análisis de Riesgo, Peritaje y Gestión Social.

Que, asimismo, por medio del Decreto CABA N° 2.361 de fecha 4 de diciembre de 2003, se dispuso la creación del Centro Educativo de Nivel Terciario (C.E.N.T.) N° 26, destinado al dictado de la carrera de Técnico Superior en Defensa Civil, en la cual se aplicará el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 182/2003 de la Secretaría de Educación del GCBA.

Que en el mismo orden de ideas, la Resolución N° 1157 de fecha 14 de agosto de 2008 dictada por el Ministerio de Educación de la Nación asimismo, otorga validez nacional al Título en cuestión.

Que el punto IV del Anexo de la Resolución SE N° 182 establece las incumbencias del título indicando que los Técnicos Superiores en Defensa Civil están habilitados para desempeñar funciones de:

- elaborar y ejecutar proyectos de defensa civil afines con la especialidad.
- accionar ante situaciones de emergencia y/o riesgo.
- brindar información sobre la problemática de la defensa civil relacionada con la especialidad.
- Investigar situaciones de emergencia y/o riesgo para el desarrollo de programas de prevención y protección comunitaria, y del medio ambiente.

Que la matriculación del Título indicado es competencia de este Consejo Profesional por ser afín a la Ingeniería Civil.

Que atento a los considerandos expuestos precedentemente corresponde realizar la apertura de la matrícula y posterior registro del título.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas en el Artículo 16, inciso 3° del Decreto Ley 6070/58 – Ley 14.467 y Artículo 19 del Reglamento Interno.

Por ello,

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil**

**Resuelve:**

Art. 1°) Registrar la existencia del título y proceder a la apertura de la matrícula de “Técnico Superior en Defensa Civil” con los alcances e incumbencias descriptos en la Resolución N° 182 de fecha 7 de febrero de 2003 de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuya copia forma parte integrante de la presente, por estar éstos profesionales comprendidos entre los sujetos a las funciones de policía establecida por el Decreto-Ley 6070/58 - Ley 14.467 y competencia de este Consejo Profesional.

Art. 2°) Registrar, una vez cumplidas todas las formalidades exigidas por el Reglamento de Matrícula vigente, en la matrícula abierta en el artículo anterior al Señor Miguel Eduardo MASTROPASQUA y a todos aquellos que presentaren en lo sucesivo igual certificado de estudios.

Art. 3°) Comunicar, notificar, dar cumplimiento a lo ordenado y-oportunamente archivar.



Roberto J. Polcicchio  
Ingeniero Civil  
Secretario



Norberto Walter Pazos  
Ingeniero Civil  
Presidente

AL/do